JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

REF.: COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/357 DEL 03/12/2013 QUE DECLARA INADMISIBLE LICITACION PUBLICA 1573-29-LE13 MENOR A 1000 UTM DENOMINADA SILLAS DE PÁRVULO JARDINES CHAÑARCITO Y GAVIOTAS.

RESOLUCION EXENTA Nº **015/** 365

ANTOFAGASTA, 16 DIC 2013

V I S T O S:

La Ley Nº 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 1970, Ley 20.641 de Presupuesto año 2013, Ley 19.886 de 2003, el Decreto Supremo Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley N° 19.653, Decreto N° 250 del 2004, la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/2366, del 26 de octubre del 2007 "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones", Resolución Exenta N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, Resolución Exenta Nº 015/172 de 20 agosto de 2001, Resolución Exenta N° 015/051 del 03 de Abril de 2012, Resolución Exenta N° 015/332 del 20 de Noviembre de 2013, Resolución Exenta N° 015/357 del 03 de Diciembre de 2013, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 015/357 del 03/12/2013, se declaró inadmisible la Licitación Pública 1573-29-LE13, para la adquisición de 128 sillas de párvulo para los jardines Gaviotas y Chañarcito de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta (tramo menor a 1000 UTM), por considerarse no conveniente a los intereses institucionales.

2.- Que con la finalidad de fundamentar la decisión de JUNJI Segunda Región de declarar inadmisible la licitación se dicta este acto administrativo.

R E S U E L V O:

1.- COMPLEMÉNTESE, la Resolución Exenta N° 015/357 del 03/12/2013, con los siguientes fundamentos:

1.1 Que como primera instancia de compra en el mes de Noviembre se consultó el catálogo electrónico de convenio marco con el nombre "silla párvulo" no encontrando el producto con las especificaciones técnicas requeridas. Posteriormente se inició el proceso de licitación 1573-29-LE13. Que estando el proceso licitatorio cerrado y evaluado se realizó nueva búsqueda contactando a proveedores de mobiliario en convenio, encontrando el producto bajo el ID 923036, a un costo más conveniente para la Institución, y con las mismas características requeridas, dicho producto en la primera instancia de compra no apareció en la búsqueda por encontrarse con falta de ortografía en el portal como "sillas párbulo", debiendo decir "silla párvulo".

1.2 Que de acuerdo al Art. 9 de la Ley 19.886 indica que "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten conveniente a sus intereses".

1.3 Que de acuerdo al Art. 41 del Decreto 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, señala que "las entidades licitantes deberán publicar oportunamente en el Sistema de Información los resultados de sus procesos de licitación o contratación. Asimismo deberán publicar la resolución fundada que declare la inadmisibilidad y/o la declaración de desierto del proceso", situación que ocurrió con la publicación de la Resolución Exenta N° 015/357 del 03/12/2013.

1.4 Que de acuerdo al punto 17 de las Bases Administrativas de la licitación, segundo párrafo, se indica que: "La Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles no estará obligada a adjudicar al proponente cuya oferta económica sea la de menor valor. Asimismo, mediante resolución fundada, podrá declarar inadmisibles las ofertas, cuando no reúnan los requisitos establecidos en estas Bases, y declarar desierta la licitación si no se presentaren oferentes o si las ofertas presentadas no fueren convenientes a los intereses de la Institución.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE ANTOFAGASTA

LILIA LIBUY VICENCIO
DIRECTORA REGIONAL

LLV/LWP/RRS/OGB/cpr
DISTRIBUCION:

- Unidad de Adquisiciones
- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Presupuesto
- Sección Cobertura e Infraestructura
- Asesora Jurídica
- Oficina de Partes.